



DATO

Lo que debes saber del Régimen de ingresos por intereses

IMPORTANTE

Cuando reinviertas los intereses devengados, se considerarán percibidos, en el momento en el que se reinviertan o cuando se encuentren a tu disposición, lo que suceda primero.

Si eres persona física y obtienes únicamente ingresos acumulables por intereses, podrás optar por considerar la retención que se te efectúe, como pago definitivo, siempre que dichos ingresos correspondan al ejercicio de que se trate y no excedan de \$100,000.00.

Fundamento:

Artículo 134, último párrafo; Artículo 135, último párrafo, de la Ley del ISR.

Obligaciones

En términos del artículo 136 de la Ley del ISR, son:

- Inscribirte en el RFC.
- Presentar declaración anual.
- Conservar la documentación relacionada con los ingresos, las retenciones y el pago de ISR.

Fundamento:

Artículo 136, segundo párrafo de la Ley del ISR.

NOTA

Las obligaciones anteriores deberás cumplirlas siempre que no hayas optado por que tus retenciones sean consideradas como pagos definitivos y únicamente obtengas ingresos por intereses.